CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2020-00289**, con el informe de que falta liquidar las costas procesales causadas en la audiencia del articulo 77 y que se generaron en favor de Colpensiones.

A continuación, se procede a liquidar las costas procesales causadas, así:

A cargo de **YANETH CECILIA BAGARROZA ROLDÁN** y en favor de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

Excepción previa ……. $500.000,oo
TOTAL ……$500.000,oo

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 194

SE ADICIONA el auto interlocutorio No. 161 del primero (1) de marzo de 2023, por medio del cual se liquidaron las costas procesales causadas en este proceso, en el sentido de incluir las que aquí se liquidaron en favor de Colpensiones.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

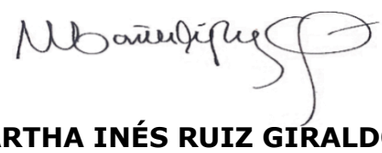

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 30 de marzo 10 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA